



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADUCLAR DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45629
C.A.: 16.275.714.1.7-21/2004**

Resolución No. 370 /2019

Ciudad de México, a 27 MAR 2019

Visto el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **14 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05**, respecto de una superficie de **85.56 m²** de zona federal del Río Cuale, así como, las obras existentes en la misma, consistentes en **parte de restaurante, el cual cuenta con muros construidos en algunas partes de mampostería de piedra braza rosada y en otras de ladrillo de barro recocido, en el techo existen dos tipos, el predominante es de teja de medio pliego sobre vigas de madera y otro en un área muy pequeña de acrílico, el piso en el área de comensales tiene terminado en mosaico de apariencia moderna, la cimentación de la obra es de piedra braza tipo mamposteo, dalas de desplante de concreto armado, localizada en el lugar conocido como Isla del Río Cuales, local 3, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de julio de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante la resolución administrativa con número **3044/10** de fecha 29 de noviembre de 2010, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó negar la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05**.

TERCERO.- Que esta Dirección General por virtud de la resolución número **689/12** de fecha 27 de junio de 2012, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05**, por lo que, los titulares de la Concesión en cita son los **CC. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS y/o OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, asimismo, la superficie concesionada actualmente es de **915.10 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

CUARTO.- Que por medio del oficio número **SEPAF/FIN/COORD7/021/2018** de fecha 12 de enero de 2018, recibido el día 15 de marzo de 2018, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la Dirección de Ingresos de Coordinación Regional 07, Costa Norte,





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CADELLAJE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45629
C.A.: 16.275.714.1.7-21/2004**

Sede Puerto Vallarta informó a esta autoridad administrativa por conducto de la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, el incumplimiento a las obligaciones de pago oportuno de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie otorgada en concesión que ampara el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05** desde el **3er bimestre del ejercicio fiscal de 2013 al 5º bimestre del ejercicio fiscal de 2017** e incluso a la fecha de emisión del oficio que da inicio al presente procedimiento administrativo.

QUINTO.- Que por medio del oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-5001/2018** de fecha 16 de noviembre de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, inicio el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05**, en contra de los **CC. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS y/o OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, otorgando garantía de audiencia dentro de dicho procedimiento, concediéndole un plazo de **15 días hábiles** para tal efecto contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación dicho proveído, misma que se practicó en fecha **7 de enero de 2019**.

SEXTO.- Que en fecha **28 de enero de 2019**, encontrándose dentro del plazo otorgado, la **C. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, el escrito sin fecha y anexos por virtud de los cuales pretende desvirtuar los incumplimientos señalados en el oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-5001/2018** de fecha 16 de noviembre de 2018, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Validación del Título de Concesión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV, V y XIV, 8, 9, 11, 13, 16, 18, 28 fracciones I, II, III, VI y XIII, 74 fracción IV, 76 fracciones I, III y VII, 119, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 29, 35, 36, 38, 44 fracción VII, 45, 47 fracciones II, IV, VIII y IX y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII,





3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- Al respecto, de la revisión a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, se desprende que en fecha **28 de enero de 2019**, la **C. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS**, presentó diversos recibos de pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada a su favor, todos emitidos por la Tesorería Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco en favor de los Concesionarios, con el objeto de desvirtuar los incumplimientos referidos en el oficio número **SGPA-DGZFMTC-5001/2018** de fecha 16 de noviembre de 2018, asimismo, dentro de los documentos anexos al escrito en comento, se encuentra la siguiente documental pública:

- Oficio número **TSPVR-FI-0208/2019** de fecha 25 de enero de 2019, expedido por la Tesorería Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco en favor de los **CC. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS y/o OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**.

Documental pública en la que se hace constar que los Concesionarios han realizado el pago por el derecho de uso del inmueble federal concesionado ante la Tesorería de Municipal de Puerto Vallarta desde el **3º bimestre de 2004 al 6º bimestre de 2018** de acuerdo a las declaraciones de pagos presentadas en su oportunidad ante la Tesorería citada, por lo que, con base en la documental pública aportada por los Concesionarios, se determina que se encuentran al corriente de la obligación tributaria a que se encuentran sujetos por ser titulares de derechos y obligaciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05**.

Ante tal virtud, es importante señalar que si bien es cierto al momento en que fueron emplazados los **CC. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS y/o OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, esta autoridad no contaba con las constancias que acreditaran el cumplimiento a su obligación de carácter fiscal, también lo es el hecho que de las documentales presentadas como anexos al escrito de comparecencia presentado en fecha 28 de enero de 2019 ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, se desprende que los Concesionarios, han dado cumplimiento a su obligación de carácter fiscal, consistente en el pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar que le fueron concesionados mediante el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05**, hasta el **sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2018**.

Por lo tanto, de las causales de revocación invocadas en el oficio número **SGPA-DGZFMTC-5001/2018** de fecha 16 de noviembre de 2018, esta Dirección General determina que con las documentales aportadas por los concesionarios y que obran en el expediente administrativo en el que se actúa, resultan idóneas para acreditar ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cumplimiento a las obligaciones establecidas e invocadas en la presente instancia, particularmente lo relativo al pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, **hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de**





2018, en relación con las obligaciones establecidas en la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas que se derivan del propio Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05**.

Atento a las consideraciones antes vertidas y al desvirtuarse las causales de revocación establecidas en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-5001/2018** de fecha 16 de noviembre de 2018, resulta procedente concluir el Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación, para el efecto de que el Título de Concesión siga manteniendo la vigencia que en el mismo se señala, por lo que, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO. Con base en lo expuesto en el **CONSIDERNADO II** de la presente resolución administrativa, se mantiene la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-303/05**, del cual son titulares los **CC. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS y/o OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**.

SEGUNDO.- La presente resolución administrativa no libera a los **CC. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS y/o OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, respecto de los adeudos que se generen por la falta de pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie otorgada en concesión, por lo que, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal, para ejercer las acciones de cobro, ejecución o legales del cobro de dichos adeudos que procedan.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los **CC. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS y/o OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. LUZ ELENA SANCHEZ DUEÑAS y/o OSCAR ARTURO LOPEZ AMARAL** o bien a través de sus autorizados, los **CC. Roberto Ascencio Castillo y/o Roberto Eloy Ascencio Graciano y/o Ricardo Alejandro Ascencio Graciano**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [REDACTED]

asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se determina habilitar días y horas inhábiles, en caso de así requerirse en el presente asunto.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve se





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADUCEO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45629
C.A.: 16.27S.714.1.7-21/2004**

encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

FIRMA EL MTR. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

OJBC/MCR/MPG

